

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-02.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**  
OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/02-0861.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG./CEAT/0132/20, DG./CEAT/200/20. HOJA 1 DE 7.**  
**DG./CEAT/022/21.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
<b>MARCO NORMATIVO.</b>		
1	<p>Del análisis realizado a la documentación que conforma el marco normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias de la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Estructura Orgánica que se muestra en el Manual de Organización, no se encuentra actualizada, toda vez que difiere de la Estructura Orgánica aprobada en la primera sesión ordinaria del 2020, del Consejo Directivo, que contempla la creación de Oficina de Control Interno, así mismo el Manual de Procedimientos no contempla el establecimiento de acciones para la contratación de obra, bienes y servicios, que sean necesarios para la ejecución de infraestructura hidráulica.</li> <li>No se tiene autorizado y publicado el Código de Ética, al que deban dar observancia el personal de la Comisión.</li> </ul> <p>No se presenta el Programa Anual de Adquisiciones autorizado por la Dirección de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p>	<p>El artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.</p> <p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, establece que los Manuales de Organización y de Procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados, y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios.</p> <p>De conformidad con el Artículo 13, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio de 2020, establece que la adquisición de bienes y servicios para las dependencias y entidades deberá efectuarse conforme al Programa Anual de Adquisiciones Autorizado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones.</p>

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA  
DIRECCIÓN GENERAL  
**RECIBIDO**  
FECHA: 18/06/2021  
HORA: 11:26 am

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-02.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**  
OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/02-0861.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG./CEAT/0132/20, DG/CEAT/200/20. HOJA 2 DE 7.**  
**DG./CEAT/022/21.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		<p><b>Acciones de Seguimiento.</b> La Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, deberá realizar las acciones necesarias para actualizar el Manual de Organización y Manual de Procedimientos, y solicitar ante las instancias correspondientes la autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así mismo lo necesario al Código de Ética, para incorporarlos al marco normativo para su difusión a todo el personal, puesto que son instrumentos formativos de vital importancia que ayudan a realizar eficientemente el desarrollo de las actividades que le corresponde a cada área que la constituyen. Respecto al Programa Anual de Adquisiciones deberán de presentar el autorizado por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones; proporcionando a este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda con el fin de conocer la fase en el que se encuentra.</p>
<b>INFORMACIÓN CONTABLE.</b>		
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta evidencia documental mediante la cual el Titular de la Comisión, designa y otorga al Jefe del Departamento Administración y Finanzas, la custodia, resguardo y responsiva como usuario de la banca electrónica y dispositivos token, así como el manejo de chequeras para cada una de las cuentas bancarias.</li> </ul>	<p>Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello, atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p><b>Acciones de Seguimiento.</b> Se tendrá que presentar evidencia documental ante este Órgano de Control mediante el cual el Titular de la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, otorga al Jefe del Departamento Administración y Finanzas la custodia, resguardo y responsiva de la banca electrónica o en línea, dispositivos token y manejo de las chequeras, de cada cuenta bancaria.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-02.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**  
 OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/02-0861.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG./CEAT/0132/20, DG/CEAT/200/20. HOJA 3 DE 7.**  
**DG./CEAT/022/21.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
3	<p>De la revisión realizada a la documentación e información proporcionada que conforma el rubro bienes muebles e inmuebles de la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se presentan los resguardos actualizados de los bienes que se encuentran en uso y custodia del personal, los cuales son parte del patrimonio de la Comisión.</li> <li>Se identificó que compraron una estructura de aluminio armable reforzada para muro gráfico, mediante póliza C00051 de fecha 12 de marzo de 2020, por la cantidad de \$7,347.44 (siete mil trescientos cuarenta y siete pesos, 44/100 M. N.) y debido al monto de la operación no fue reconocida como un activo no circulante.</li> <li>Así mismo se identifica en la relación de bienes muebles que componen el Patrimonio de la Cuenta Pública 2020, bienes muebles con valor en libros inferior al importe de las 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</li> </ul>	<p>De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.</p> <p>Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, los bienes muebles propiedad del Ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el apartado B punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable, así mismo se recomienda que si el ente tuviera registrado en sus activos fijos bienes que no rebasen el importe señalado deberán ser dados de baja en el inventario de bienes estableciendo los controles para su resguardo correspondiente.</p> <p><b>Acciones de Seguimiento.</b>          El área encargada del inventario deberá realizar las acciones necesarias a efecto de actualizar los resguardos de bienes muebles que se encuentran en uso y custodia del personal, que forman parte del patrimonio de la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, así como realizar un análisis de los bienes muebles que forman parte del patrimonio y determinar en observancia al marco normativo, los que deban ser considerados como parte del activo no circulante, realizando los registros contables que en su caso correspondan, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-02.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**  
OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/02-0861.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG./CEAT/0132/20, DG./CEAT/200/20. HOJA 4 DE 7.**  
**DG./CEAT/022/21.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.																																																																																								
4	<p>Del análisis, verificación y comprobación realizado a las nóminas del personal de la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, se identificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que el cálculo de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, que realizaron para el pago de la compensación anual de personal de confianza en el mes de diciembre de 2020, no considera la totalidad del ingreso mensual por los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, que percibió el trabajador, como lo señala el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para determinar la base del impuesto, originando una retención menor del Impuesto Sobre la Renta, como se indica a continuación:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="300 852 1018 1055"> <thead> <tr> <th>Compensación Anual Confianza</th> <th>Retenido</th> <th>Determinado</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Maritza García Padilla</td> <td>\$1,824.00</td> <td>\$3,064.74</td> <td>-\$1,240.74</td> </tr> <tr> <td>José Antonio Corona Muñoz</td> <td>\$984.00</td> <td>\$2,185.26</td> <td>-\$1,201.26</td> </tr> <tr> <td>Alberto Vázquez Díaz</td> <td>\$984.00</td> <td>\$2,185.26</td> <td>-\$1,201.26</td> </tr> <tr> <td>Maribel Flores Guevara</td> <td>\$984.00</td> <td>\$2,185.26</td> <td>-\$1,201.26</td> </tr> <tr> <td>Nallely Pelcastre Villegas</td> <td>\$1,824.00</td> <td>\$3,064.74</td> <td>-\$1,240.74</td> </tr> <tr> <td>Joana Rivas Esteban</td> <td>\$1,824.00</td> <td>\$3,064.74</td> <td>-\$1,240.74</td> </tr> <tr> <td><b>Sumas</b></td> <td><b>\$8,424.00</b></td> <td><b>\$15,750.00</b></td> <td><b>-\$7,326.00</b></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se determinaron diferencias en los registros del impuesto sobre nóminas, como se indica a continuación:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="294 1161 940 1526"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>ISN Registrado</th> <th>ISN Determinado</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>\$ 7,056.00</td> <td>\$ 8,076</td> <td>\$ 1,020</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>8,222.00</td> <td>8,387</td> <td>165</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>8,171.00</td> <td>8,387</td> <td>216</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>8,171.00</td> <td>8,387</td> <td>216</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>8,171.00</td> <td>8,387</td> <td>216</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>8,826.00</td> <td>9,290</td> <td>464</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>10,384.00</td> <td>10,354</td> <td>- 30</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>8,486.00</td> <td>8,705</td> <td>219</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>8,486.00</td> <td>8,705</td> <td>219</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>8,486.00</td> <td>8,705</td> <td>219</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>9,160.00</td> <td>9,379</td> <td>219</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>17,896.00</td> <td>17,896</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Sumas</b></td> <td><b>\$111,515.00</b></td> <td><b>\$ 114,655</b></td> <td><b>\$ 3,140</b></td> </tr> </tbody> </table>	Compensación Anual Confianza	Retenido	Determinado	Diferencia	Maritza García Padilla	\$1,824.00	\$3,064.74	-\$1,240.74	José Antonio Corona Muñoz	\$984.00	\$2,185.26	-\$1,201.26	Alberto Vázquez Díaz	\$984.00	\$2,185.26	-\$1,201.26	Maribel Flores Guevara	\$984.00	\$2,185.26	-\$1,201.26	Nallely Pelcastre Villegas	\$1,824.00	\$3,064.74	-\$1,240.74	Joana Rivas Esteban	\$1,824.00	\$3,064.74	-\$1,240.74	<b>Sumas</b>	<b>\$8,424.00</b>	<b>\$15,750.00</b>	<b>-\$7,326.00</b>	Mes	ISN Registrado	ISN Determinado	Diferencia	Enero	\$ 7,056.00	\$ 8,076	\$ 1,020	Febrero	8,222.00	8,387	165	Marzo	8,171.00	8,387	216	Abril	8,171.00	8,387	216	Mayo	8,171.00	8,387	216	Junio	8,826.00	9,290	464	Julio	10,384.00	10,354	- 30	Agosto	8,486.00	8,705	219	Septiembre	8,486.00	8,705	219	Octubre	8,486.00	8,705	219	Noviembre	9,160.00	9,379	219	Diciembre	17,896.00	17,896	0	<b>Sumas</b>	<b>\$111,515.00</b>	<b>\$ 114,655</b>	<b>\$ 3,140</b>	<p>De acuerdo al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos por el trabajador en un mes de calendario, más, sin embargo, el artículo 163 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, propone aplicar un procedimiento alternativo para calcular la retención, cuando obtenga en una sola vez percepciones gravables correspondientes a varios meses; con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones que en materia fiscal que le competan al Ente con relación al timbrado de nómina, calculo, retención y entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, conforme al Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>El Artículo 131 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece el objeto del Impuesto Sobre Nóminas, siendo la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, prestado dentro del territorio del Estado, el Artículo 132 redacta quienes son sujetos de este gravamen, el Artículo 133 menciona cual será la base de este impuesto, siendo el monto total de las remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el fondo de ahorro, y el Artículo 134 dice que el pago de este impuesto se realizará aplicando la tasa del tres por ciento.</p> <p><b>Acciones de Seguimiento.</b> Los responsables de la Administración de la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, deberá realizar las acciones necesarias a efecto de calcular las Retenciones por Salarios del Impuesto Sobre la Renta, a los trabajadores de confianza en la nómina de compensación anual, de conformidad a lo establecido en el marco normativo aplicable, así mismo, para el Impuesto Sobre Nóminas, considere la totalidad de las remuneraciones al trabajo personal, para determinar la base de mencionado Impuesto, evitando la existencia de diferencias y en su caso la generación de cargas financieras.</p>
Compensación Anual Confianza	Retenido	Determinado	Diferencia																																																																																							
Maritza García Padilla	\$1,824.00	\$3,064.74	-\$1,240.74																																																																																							
José Antonio Corona Muñoz	\$984.00	\$2,185.26	-\$1,201.26																																																																																							
Alberto Vázquez Díaz	\$984.00	\$2,185.26	-\$1,201.26																																																																																							
Maribel Flores Guevara	\$984.00	\$2,185.26	-\$1,201.26																																																																																							
Nallely Pelcastre Villegas	\$1,824.00	\$3,064.74	-\$1,240.74																																																																																							
Joana Rivas Esteban	\$1,824.00	\$3,064.74	-\$1,240.74																																																																																							
<b>Sumas</b>	<b>\$8,424.00</b>	<b>\$15,750.00</b>	<b>-\$7,326.00</b>																																																																																							
Mes	ISN Registrado	ISN Determinado	Diferencia																																																																																							
Enero	\$ 7,056.00	\$ 8,076	\$ 1,020																																																																																							
Febrero	8,222.00	8,387	165																																																																																							
Marzo	8,171.00	8,387	216																																																																																							
Abril	8,171.00	8,387	216																																																																																							
Mayo	8,171.00	8,387	216																																																																																							
Junio	8,826.00	9,290	464																																																																																							
Julio	10,384.00	10,354	- 30																																																																																							
Agosto	8,486.00	8,705	219																																																																																							
Septiembre	8,486.00	8,705	219																																																																																							
Octubre	8,486.00	8,705	219																																																																																							
Noviembre	9,160.00	9,379	219																																																																																							
Diciembre	17,896.00	17,896	0																																																																																							
<b>Sumas</b>	<b>\$111,515.00</b>	<b>\$ 114,655</b>	<b>\$ 3,140</b>																																																																																							

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-02.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**  
 OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/02-0861.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG./CEAT/0132/20, DG/CEAT/200/20 HOJA 5 DE 7.**  
**DG./CEAT/022/21.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se identifico en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, de la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, que refleja un saldo en la cuenta 2110 Cuentas por pagar a corto plazo, por la cantidad de \$ 429,214.85, (cuatrocientos veintinueve mil doscientos catorce pesos 85/100 M. N.).</li> </ul>	<p>En relación a los saldos pendientes de pago se deberán establecer medidas de control a efecto de garantizar que estos sean pagados bajo circunstancias plenamente justificadas al cumplimiento de los objetivos del Ente, que sean ejercidos y comprobados dentro del plazo establecido en la normatividad (quince días), que la comprobación sea acorde al concepto por el cual le fueron registrados y que la documentación cuente con requisitos fiscales, en el caso de que no se cumpla con estas situaciones se solicite al acreedor su cancelación, de conformidad a los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 quinto y sexto párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021, artículos 288 fracción VIII, 292-A y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios</p> <p><b>Acciones de Seguimiento.</b> El área encargada de realizar los registros y recabar la documentación comprobatoria que forma parte de la contabilidad de la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, deberá dar seguimiento a los pasivos circulantes reflejados en la información financiera a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas y se realice la depuración de la cuenta en los registros contables, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.</p>
<b>RECURSOS FEDERALES</b>		
6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Del Convenio Específico de Colaboración que celebró la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, con la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México, A. C., y de la revisión a la información financiera, se identificaron recursos no devengados, por la cantidad de \$101,000.00, (ciento un mil pesos 00/100 M. N.), correspondientes a aportaciones Estatales y Federales, las cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias respectivas</li> </ul>	<p>El artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo 53, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse. Las Entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-02.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**  
OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/02-0861.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG./CEAT/0132/20, DG/CEAT/200/20. HOJA 6 DE 7.**  
**DG./CEAT/022/21.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		<p>El artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.</p> <p>Aunado a lo anterior, el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el reintegro de recursos por parte de las Dependencias y Entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberán realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieran obtenido.</p> <p><b>Acciones de Seguimiento.</b> Deberán realizar las actividades oportunamente, para que las aportaciones administradas que provienen de los convenios celebrados de transferencia de recursos y de colaboración, sean ejercidos de conformidad a los calendarios y montos establecidos, además deberá presentar la evidencia en el cumplimiento del objeto del convenio, contar con los convenios modificatorios, así como de las acciones realizadas para el ejercicio de los recursos o en su caso el reintegro de los mismos, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.</p>

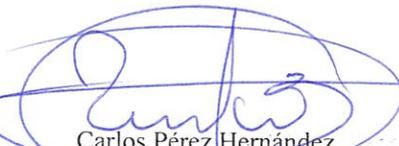
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TLAXCALA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-02.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**  
 OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/02-0861.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG./CEAT/0132/20, DG/CEAT/200/20. HOJA 7 DE 7.**  
**DG./CEAT/022/21.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
<b>EXPEDIENTE UNICO DE OBRA.</b>		
7	<p>De la verificación realizada al expediente único de obra y acta de sesión de comité de obra pública, documentación e información proporcionada por la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, se identificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se presenta la evidencia de que la contratación y ejecución de las obras, se haya realizado a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) conforme a lo establecido en el Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</li> </ul>	<p>El Artículo 13, fracción IV, y 46 del acuerdo que establece el Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, para el ejercicio de 2020, Adicionalmente las entidades deberán atender las reglas que emita la Secretaria de Planeación y finanzas para garantizar la transparencia y apego a la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás normatividad aplicable para la ejecución y contratación de obra pública, tratándose del capítulo 6000 "Inversión Pública". La contratación y/o ejecución de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que requieran las dependencias y entidades, se efectuará por conducto de la SECODUVI, conforme al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas autorizado. Las contrataciones deberán contar con suficiencia presupuestaria, integrar en cada caso, proyectos ejecutivos y/o los expedientes técnicos y del proceso de adjudicación correspondientes, transparentando la operación realizada. así como estudios de costo-beneficio, los cuales deberán presentarse con toda oportunidad para su aprobación y la radicación de recursos.</p> <p><b>Acciones de Seguimiento.</b>          Deberán de presentar evidencia a este Órgano de Control de las acciones implementadas a efecto de que la contratación y ejecución de obra se realice a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), de conformidad al marco normativo establecido.</p>

Jorge López Márquez.  
 Licenciado en Contaduría Pública.  
 Director de Supervisión, Fiscalización,  
 Control y Auditoría.

  
 Claudia Paredes Sánchez.  
 Licenciada en Contaduría Pública.  
 Jefa del Departamento de Control y  
 Auditoría.

  
 Carlos Pérez Hernández.  
 Licenciado en Contaduría Pública.  
 Auditor.

  
 David Barragán Cervantes.  
 Licenciado en Contaduría Pública.  
 Auditor.